



40011

BUENOS AIRES, 29 AGO 2016

VISTO el Expediente N° SSN: 0009835/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que COMPAGNIE BELGE D'ASSURANCES AVIATION (AVIABEL) solicita la autorización para aceptar operaciones de reaseguros en calidad de reaseguradora extranjera admitida.

Que la entidad tiene por objeto operar en reaseguros en el mercado internacional y en la REPÚBLICA ARGENTINA, de conformidad con la ley aplicable en la materia.

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014.

Que la Gerencia Técnica y Normativa informa que no tiene observaciones que oponer a la documentación presentada por la entidad.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros no tiene objeciones que formular a la inscripción de la entidad como reaseguradora extranjera admitida.

Que corresponde proceder a la inscripción de COMPAGNIE BELGE D'ASSURANCES AVIATION (AVIABEL) como reaseguradora extranjera admitida, en los términos del punto 5 del Anexo del punto 2.1.1. de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le corresponde al ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a operar a la Reaseguradora Extranjera COMPAGNIE



BELGE D'ASSURANCES AVIATION (AVIABEL) en contratos de reaseguros en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en los ramos autorizados y acreditados que obran en este expediente, de conformidad con las normas legales de aplicación y el régimen de autorización previsto en el punto 5 del Anexo del punto 2.1.1. de la Resolución SSN Nº 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 2º.- Notificada la entidad reaseguradora de la presente Resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a la entidad que una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber a la entidad que se le otorga un plazo de SESENTA (60) días para que acredite ante este Organismo de Control la inscripción ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese a la entidad reaseguradora en el domicilio sito en Tucumán Nº 1.516 Piso 3º "A" (C.P. 1.050) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº **E 40011**

Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY
Superintendente de Seguros de la Nación